RECIBIDO
12 AGO 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ~~ALCALDICIO~~ Nº 6896 /
LA LIGUA, 12 AGO 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Memorándum Nº30/2025 Jefe ADE.
- Memorándum Nº193/2025 Directora Desarrollo Comunitario

CONSIDERANDO:

• Que, en este caso de forma excepcional, la municipalidad necesita optar por un mecanismo de contratación vía trato directo por urgencia, según el Artículo 74 del reglamento de compras públicas, que indica "Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto" en su letra b) en la cual se indica que: "La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad", situación que se cumple en esta ocasión.

• Que, para este acto administrativo de contratación o compra por urgencia, esta causal contiene lo siguiente: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.

• En consecuencia, a la documentación adjunta, el Memorándum de la Directora de Desarrollo Comunitario, se debe realizar una compra o trato directo para adquirir cajas de alimentos destinadas a los trabajadores y trabajadoras del programa Pro Empleo, quienes no han percibido sus remuneraciones desde el mes de julio de 2025, afectando duramente a sus familias.

• Que con todo lo anterior, esta municipalidad cree que los motivos antes descritos, y el no tener tiempo para realizar una licitación pública, ya que los afectados necesitan con urgencia este vital elemento, por lo que no se puede utilizar otro procedimiento de contratación que el de "urgencia" y así evitar que los trabajadores y trabajadoras y sus familias, catalogadas en tramo 40% del Registro Social de Hogares, puedan sufrir otros perjuicios graves en su salud y bienestar familiar.

RECIBO
29 JUL 2025
SECRETARIA
☒A.M ☐P.M.

• Que, para más abundar, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (aplica criterio de Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 6896 /

• El Dictamen N° 18.756/2010, en relación a esta causal, indica que "los actos administrativos en estudio, sustentan la contratación por la vía del trato directo en la causal de emergencia, urgencia e imprevistos, invocando para tal efecto que la contratación de estos servicios es indispensable, en este caso para el apoyo a los trabajadores y trabajadoras del Programa PRO EMPLEO y sus familias de extrema vulnerabilidad social.
• Que el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por trato directo cuando el monto no supera las 1.000 UTM.
• Que, asimismo, la Contraloría ha señalado que, correspondiendo al alcalde la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad, según lo dispuesto en el artículo 56 de la anotada ley N° 18.695, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de recurrir a un trato directo, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia.

DECRETO:

- Autorícese la "Urgencia" para la contratación vía trato directo, según el Artículo 74 del reglamento de compras públicas, que indica "Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto" en su letra b), para la compra de 110 cajas de alimentos para ser entregadas a los trabajadores y trabajadoras del Programa PRO EMPLEO, conforme a la cotización adjunta a la solicitud de pedido, al proveedor Cristian Zamora Góngora.
- Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones para que, sin más trámite, confeccione y envíe la Orden de Compra correspondiente al proveedor indicado, por un valor total de $ 2.748.900, IVA incluido, por 110 cajas de alimentos, las que serán retiradas, entregadas y documentadas por la unidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Publíquese el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas contadas desde su dictación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (urgente)
ARCHIVO
PPV/FMO/TAP/lfv

EXAMINADO
12 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIECCION DESARROLLO COMUNITARIO
LA LIGUA

MEMO Nº 193

ANT. : No Hay

MAT. : Solicito Compra Urgente.-

La Ligua, 11 de Agosto 2025.

DE: TERESA ARANDA PINILLA
Directora Desarrollo Comunitario
I. Municipalidad de La Ligua

A : LUIS FARFAN VEGA
Encargado de Adquisiciones
Departamento de Finanzas
I. Municipalidad de La Ligua

Junto con saludarle cordialmente, por intermedio del presente solicito a Usted compra urgente de 110 cajas alimentos, para trabajadores y trabajadoras del Programa Pro-Empleo, que de acuerdo al Memo N° 30 de la Oficina de Desarrollo Económico sus remuneraciones mensuales no han sido canceladas a la fecha y estas familias son todas de extrema vulnerabilidad social ya que están en el tramo del 40% según Registro Social de Hogares.

Adjuntamos Cotización de $ 2.748.900.-

Saluda atentamente a Usted.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

TERESA ARANDA PINILLA
DIDECO
Municipalidad de La Ligua

DISTRIBUCIÓN:
- **Adquisiciones**
- **Archivo Unidad**
- **TAP/mce**

Cotización Supermercado Nuevo Tropezón

Datos

Nombre: Cristian Zamora

Rut: 12.820.208-0

Correo: cristianzamora.ventas@gmail.com / javierazamora44@gmail.com

Caja de mercadería

Productos	Cantidad	Precio	Total
Azúcar 1k	1	1.300	1.300
Aceite 900ml	1	1.890	1.890
Arroz 1k	1	1.320	1.320
Fideo san remo	4	650	2.600
Salsa de tomate ghosh	4	400	1.600
Lenteja 1k	1	3.100	3.100
Porotos 1k	1	3.850	3.850
Harina 1k	2	1.290	2.580
Leche entera 1L	2	1.400	2.800
Tarro de jurel 425g	1	1.350	1.350
Atún lomitos	2	1.300	2.600
		Total por caja:	**24.990**
		Total por 110 cajas:	**2.748.900**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADE

MEMORÁNDUM Nº 30/2025-

DE : HERNAN ROMERO GOMEZ
JEFE DESARROLLO ECONÓMICO
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : TERESA ARANDA PINILLA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : SOLICITA APOYO CON CAJAS DE MERCADERÍA.

FECHA : LA LIGUA, 11 DE AGOSTO DE 2025.

Estimada, muy buenos días, por medio del presente se solicita poder apoyar a los y las trabajadoras del programa PRO EMPLEO, con la entrega de cajas de mercadería, los trabajadores de las 3 líneas que contamos vigentes en nuestra comuna se encuentran en una situación complicada, debido a que existen retrasos en el pago de sus sueldos correspondientes al mes de JULIO, situación que a la fecha aun no tiene claridad en cuando se realizarán los pagos correspondientes.

En la línea 1 hay 59 trabajares

En la línea 2, hay 18 trabajadores

E n la línea 4 hay 33 trabajadores

Siendo un total de 110 trabajadores divididos en media jornada y jornada completa, cada uno de ellos se encuentra con un registro social de hogares en el 40% de mayor vulnerabilidad.

Sin más que agregar saludo cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE AGENCIA DESARROLLO ECONÓMICO

HERNAN ROMERO
JEFE DESARROLLO ECONÓMICO
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Dideco
- Social